

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0083-2018
(de 29 de junio de 2018)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **BANCO GENERAL, S.A.** es una entidad bancaria autorizada para ejercer el negocio de Banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia General Bancaria otorgada de la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos;

Que, **BANCO GENERAL, S.A.**, fue autorizado por esta Superintendencia de Bancos, mediante Resolución S.B.P. No. 0021-2013, de 8 de febrero de 2013, para la utilización de corresponsales, no bancarios, a través de su canal electrónico denominado "BG Express";

Que, **BANCO GENERAL, S.A.**, en cumplimiento con el Acuerdo 002-2012, ha solicitado a esta Superintendencia autorización para prescindir de la utilización del servicio de corresponsal no bancario, a partir del 1 julio de 2018;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el literal I, numeral 27 del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente atender la solicitud presentada por **BANCO GENERAL, S.A.**;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BANCO GENERAL, S.A.** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a **BANCO GENERAL, S.A** a prescindir de la utilización del servicio de corresponsales no bancarios, a través de su canal electrónico denominado "**BG Express**".

ARTICULO SEGUNDO: Se cancela la Resolución S.B.P. No. 0021-2013 de 8 de febrero de 2013.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley Bancaria y Acuerdo 002-2012 de 18 de abril de 2012.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Ricardo G. Fernández D.